

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130617

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,267

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,267) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de admisión de recurso de apelación, caso Inversiones Lemus, S.A. de C.V., expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que visto y analizado escrito de Apelación interpuesto por el Señor RIGOBERTO ANTONIO FIGUEROA LEMUS, en calidad de Representante Legal y Administrador Único de la Sociedad Inversiones Lemus, S.A. de C.V., en fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, siendo propietario de un inmueble, el cual está ubicado en Jardines del Volcán, calle el Jabalí, entre Boulevard Merliot y avenida Jayaque, lote número siete, del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que en dicho escrito de Apelación impugna la resolución emitida por la Delegada Contravencional, a las ocho horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, la cual les fue notificada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en la que resuelven imponer multa por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$176,839.22) en concepto de multa por transgredir los artículos 59, 60, 63, 73, 75, 77 Literal C, de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del área metropolitana de San Salvador, y los Municipios aledaños, multa impuesta por el artículo 79, de la aplicación de la sanción económica al constructor, cuando se trate de la segunda notificación por la misma transgresión, consistirá en el 50 por ciento del valor tasado de la obra objetada.
- IV- Que habiendo presentado en tiempo y forma, y con razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, y Los Municipios Aledaños.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor RIGOBERTO ANTONIO FIGUEROA LEMUS, en calidad de representante Legal de la**

**Sociedad Inversiones Lemus S.A. de C.V., propietaria del inmueble, ubicado en Jardines del Volcán, calle el Jabalí, entre Boulevard Merliot y Avenida Jayaque, lote número siete, del Municipio de Santa Tecla; a quien se le tiene por parte.**

- 2. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 3. Abrase a prueba por el término de cuatro días hábiles.**
- 4. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese.'''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**